

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-8794** *Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida de residuos domésticos, financiadas por el plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.*

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) con el objetivo de amortiguar los efectos económicos de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 e impulsar la pronta recuperación, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. Posteriormente, el PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. En el PRTR se incluyen, formando parte de su "Componente 12. Política Industrial España 2030", las inversiones "C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", cuyo objetivo es facilitar el despliegue de la economía circular en España mediante medidas tan diversas como la implantación de nuevas recogidas separadas y la mejora de las existentes hasta la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de esas recogidas. También se prevén actuaciones para el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente e inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), clasificación (envases, papel, etc.) o mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

De conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2021, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por un importe total de 581.121.060 euros, esta última, en su reunión del 14 de abril de 2021, aprobó los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos".

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Con fecha 21 de julio de 2022, mediante Resolución de la Vicepresidenta tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (por delegación el Secretario de Estado de Medio Ambiente) formalizó el compromiso financiero derivado de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022, destinado a la realización del proyecto de inversión "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". En dicha Resolución se comprometieron gastos a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe de 2.942.083,38€

Los objetivos de las subvenciones en el marco del proyecto "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos" son los de acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos, garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar las estrategias de economía circular avanzando en la transición ecológica de España.

Entre los objetivos en la materia del "Componente 12 Política industrial España 2030" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 20 de junio de 2022, disponen que será objeto de financiación, entre otras líneas de actuación, la Línea 1 cuya finalidad es la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, para la cual se ha consignado para la Comunidad Autónoma de Cantabria un importe de 2.942.083,38 €.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 se convocaron ayudas por importe de 2.942.083,38€ presentándose a las mismas ocho ayuntamientos y otorgándose ayudas a cinco de ellos por importe de 1.327.618,49€ mediante resolución de 19 de diciembre de 2023, quedando libre crédito por importe de 1.614.464,89€.

De acuerdo con los criterios de la conferencia Sectorial se permite realizar una nueva convocatoria con los remantes sobrantes siempre que después de haberse ofrecido la totalidad de los fondos, queden disponibles por falta de concurrencia o renuncia a los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente Orden, además de establecer las bases que han de regir la concesión de las citadas subvenciones, incorpora la convocatoria de las mismas; aplicándose el mencionado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a la convocatoria de las ayudas, a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida de residuos domésticos.

2. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado y se encuentran enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. En el PRTR se incluyen, formando parte de su "Componente 12. Política Industrial España 2030", y en particular como parte de las inversiones "C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", cuyo objetivo es facilitar el despliegue de la economía circular en España.

Así, la finalidad de estas subvenciones es contribuir a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto con esta línea de actuación (Objetivo CID N.º 188) se persigue alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

La contribución de la inversión 3 del componente 12 a la transición ecológica está asociada al campo de intervención "042.Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado" y alcanza un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100% de contribución a los objetivos medioambientales.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases; concediendo la subvención con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de subvención hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de entrada en el Registro electrónico de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

No obstante, lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Con arreglo a la última modificación operada en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria por la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el artículo 23, referido a la iniciación, queda redactado como sigue: "En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el Consejero, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00)." Por tanto, y teniendo en cuenta que la convocatoria supera dicha cuantía, es preceptiva la autorización previa del Consejo de Gobierno.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras entidades locales supramunicipales, o municipios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.

2. No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Líneas y gastos subvencionables.

1. Los proyectos financiables deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular, se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el día 14 de abril de 2021 y en la celebrada en junio de 2022.

2. Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas. El número de contenedores solicitados destinado a reserva no podrá ser superior al 20% del total solicitado. En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación o cierre de contenedores, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las fracciones subvencionadas, lo que se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.

3. A efectos de estas bases y convocatoria de subvenciones, se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5e).

4. Las líneas de actuación y el contenido mínimos de los proyectos presentados serán los siguientes, siendo los conceptos financiables, los relacionados en el Anexo I de esta Orden:

#### LINEA A: PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio/s, barrios, colegios, grandes generadores...).

b) Escenario base. Indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente de biorresiduos. En su caso, grado de implantación de la recogida separada de biorresiduos existente en el municipio, indicando qué

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

tipos de biorresiduos se recogen - fracción verde, biorresiduos domiciliarios o biorresiduos de grandes generadores- previamente a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021 (Nº de habitantes).
- d) Número de habitantes y número de grandes generadores atendidos por el proyecto.
- e) Sistema de recogida (Sistemas Puerta a Puerta (PaP), Sistemas de Aportación mediante contenedores en la vía pública cerrados).
- f) Estimación de la cantidad total anual de biorresiduos a recoger con el proyecto (T/año), indicando qué parte de estos biorresiduos corresponde a los grandes generadores, y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.
- g) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2026 una vez ejecutado el proyecto.
- h) Evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.
- i) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Materiales necesarios (tipo y cantidad). Se incluirán fichas técnicas de los materiales y equipos tales como los contenedores, cubos, bolsas, trituradoras,. .. con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiables del Anexo I de esta Orden.
- k) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.
- l) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con importe mínimo del 10 % del presupuesto subvencionable en inversión. Deberán detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

m) Porcentaje del presupuesto subvencionable en inversión. Deberá detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

n) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas - unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

1º. Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

2º. Presupuesto de acciones de formación y difusión, desglosando el IVA correspondiente.

LÍNEA B. PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LA FRACCIÓN DE RESIDUOS TEXTILES DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES PARA DESTINARLOS A PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN O RECICLADO.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar el municipio, área geográfica servida, participantes - barrios, colegios-, etc.)

b) Escenario base (indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente). La entidad solicitante deberá asegurar el servicio de recogida periódico o a petición de los puntos adheridos a la iniciativa.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes atendidos por el proyecto.

e) Estimación de la cantidad anual de residuos textiles a recoger con el proyecto (T/año).

f) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2026 una vez ejecutado el proyecto.

g) Identificación de la instalación de tratamiento de destino autorizada.

h) Evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.

i) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Materiales necesarios (tipo y cantidad) con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiables del Anexo I de esta Orden.

k) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción

l) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con importe mínimo del 10 % del presupuesto subvencionable en inversión. Deberán detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

m) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas - unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

1º. Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

2º. Presupuesto de acciones de formación y difusión desglosando el IVA correspondiente.

LÍNEA C. PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO GENERADO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO, DEL COMERCIO Y SERVICIOS, PARA DESTINARLO A VALORIZACIÓN, ESPECIALMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCARBURANTE.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

a) **Ámbito de actuación del proyecto** (identificar el municipio, área geográfica servida, participantes - barrios, colegios-, etc.).

b) **Escenario base** (indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente). La entidad solicitante deberá asegurar el servicio de recogida periódico o a petición de los puntos adheridos a la iniciativa.

c) **Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021** (Nº de habitantes).

d) **Número de habitantes atendidos por el proyecto.**

e) **Estimación de la cantidad anual de aceite de cocina usado a recoger con el proyecto**(T/año).

f) **Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2026 una vez ejecutado el proyecto.**

g) **Identificación de la instalación de tratamiento de destino autorizada.**

h) **Evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.**

i) **Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

j) **Materiales necesarios (tipo y cantidad) con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiables del Anexo I de esta Orden.**

k) **Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.**

l) **El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con un importe mínimo del 10 % del presupuesto subvencionable en inversión. Deberá detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.**

m) **Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas (unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:**

1º. **Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.**

2º. **Presupuesto de acciones de formación y difusión desglosando el IVA correspondiente.**

5. **No se subvencionará ningún otro gasto distinto de los mencionados en el apartado anterior, incluidos los costes del servicio de recogida selectiva, de tratamiento de los residuos, de mantenimiento, de alquileres, ni los relativos a la adquisición de terrenos. En ningún caso serán gastos subvencionables los no previstos en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y específicamente:**

- **1. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.**

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

- 2. Los impuestos indirectos, incluido el impuesto sobre el valor añadido, de las acciones objeto de subvención.

6. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

7. Se considerará gasto realizado el efectuado a partir del 1 de marzo de 2020 y efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. A este respecto, dado que estas subvenciones se financian con fondos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sólo serán financiados tales gastos siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando circunstancias excepcionales obliguen a sustituirlos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. En caso de que la compra de material o servicios se efectúe mediante una empresa de recogida, solo será subvencionable el importe de los gastos efectivamente soportados por la entidad local beneficiaria en el período de ejecución. En cualquier caso, se deberá acreditar que, finalizado el período del contrato o acuerdo de recogida, el bien queda en propiedad de la entidad local.

#### Artículo 5. Límites de las subvenciones a conceder.

1. El crédito presupuestario disponible en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar las subvenciones de esta línea de ayudas para el año 2024 corresponde a 1.614.464,89€, consignados en el programa 140A-MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) en la partida 04.03.140A.465 de los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria para cada uno de los proyectos para los que solicite subvención. La entidad beneficiaria no podrá destinar más del veinte por ciento de la subvención que se le conceda a la financiación de las campañas de información, difusión y sensibilización y seguimiento del proyecto.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

4. A efectos de la aplicación de la presente Orden, como poblaciones de derecho se tomarán las cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2021.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases será compatible con la de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada, salvo lo previsto en el apartado 2 del presente artículo. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

3. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como durante la tramitación del procedimiento.

#### Artículo 7. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

1. La baremación de los proyectos será la siguiente:

Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

a) Recogida separada de biorresiduos

- Municipios que no tengan actualmente recogida separada de biorresiduos: 5 puntos
- Municipios que tengan actualmente recogida separada de biorresiduos: 0 puntos

b) mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio)

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual a 43 kg/hab/año: 3 puntos

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual a 34 kg/hab/año: 2 puntos

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 punto

c) Actuaciones de seguimiento del proyecto: Si se contemplan actuaciones de seguimiento del proyecto 10 puntos.

d) Facilidades a la recogida separada de biorresiduos. A los proyectos que incluyan medidas de gestión, tales como disminución de la distancia entre puntos de recogida o un incremento de la frecuencia en la recogida, que faciliten la recogida separada, se les asignará 5 puntos.

e) Desincentivación de la entrega mezclada de residuos (bolsa negra). A los proyectos que incluyan medidas de gestión, tales como el incremento de las distancias de depósito de bolsa negra o la disminución de las frecuencias de recogida, que desincentiven la entrega mezclada de residuos, se les asignará 5 puntos.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

f) Bajo contenido en impropios: A los proyectos que incorporen sistemas de recogida que consigan un bajo contenido de impropios («15%»), con el objetivo de conseguir un reciclado de calidad se les asignará 5 puntos.

Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

a) Recogida separada de residuos textiles.

- Municipios que no tengan actualmente recogida separada de textiles: 5 puntos.
- Municipios que tengan actualmente recogida separada de textiles: 0 puntos.

b) mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio).

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual a 43 kg/hab/año: 3 puntos.

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual a 34 kg/hab/año: 2 puntos.

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 punto.

c) Actuaciones de seguimiento del proyecto: Si se contemplan actuaciones de seguimiento del proyecto 10 puntos.

d) Bajo contenido en impropios: A los proyectos que incorporen sistemas de recogida que consigan un bajo contenido de impropios («15%»), con el objetivo de conseguir un reciclado de calidad se les asignará 5 puntos.

Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

a) Recogida separada de residuos textiles.

- Municipios que no tengan actualmente recogida separada de aceite usado: 5 puntos.
- Municipios que tengan actualmente recogida separada de aceite usado: 0 puntos.

a) mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio).

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual a 43 kg/hab/año: 3 puntos.

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual a 34 kg/hab/año: 2 puntos.

• Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 punto.

a) Actuaciones de seguimiento del proyecto: Si se contemplan actuaciones de seguimiento del proyecto 10 puntos.

b) Bajo contenido en impropios: A los proyectos que incorporen sistemas de recogida que consigan un bajo contenido de impropios («15%»), con el objetivo de conseguir un reciclado de calidad se les asignará 5 puntos.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

2. Para al cálculo del total de los residuos separadamente en cada una de las entidades locales solicitante se tendrán en cuenta los datos reportados en el año 2021 por los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de envases respecto de las recogidas efectuadas en el año 2021 y la población INE a 1 de enero de 2021, conforme al Anexo II de esta orden.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, salvo que el importe total de las subvenciones solicitadas sea inferior al crédito disponible en cuyo caso no hará falta establecer la citada prelación.

4. Se analizarán en primer lugar las actuaciones de la línea A. Si hubiese crédito remanente, las actuaciones de la línea B, y si aún queda crédito, las de la línea C.

5. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los criterios de valoración según el orden de los mismos establecido en el cuadro anterior hasta lograr el desempate. De persistir el empate se atenderá al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Valoración, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta para cada actuación, en aplicación de los criterios recogidos en el punto 1 de este artículo.

#### Artículo 8. Solicitudes: forma, documentación y plazos.

1. Cada municipio solo podrá presentar una solicitud, que podrá ser para una de las líneas, para dos o para las tres líneas. Su presentación implicará la imposibilidad del municipio de concurrir a través de una entidad local supramunicipal o municipio.

2. Las entidades locales supramunicipales y municipios deberán presentar una solicitud por cada municipio donde acuerden implantar, ampliar o mejorar la recogida separada de residuos.

3. Cada solicitud se corresponderá con uno o varios proyectos para la implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos, aceite de cocina usado o textil contribuyendo a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto mediante el aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente. El proyecto, que deberá incluir una descripción detallada y su alcance, definiendo las acciones subvencionables y no subvencionables que se contemplan para la ejecución del mismo, así como su contribución para alcanzar los objetivos estatales de recogida selectiva de residuos municipales, debiendo, en todo caso, incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días y se computará desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público

6. Si alguna entidad local presenta su solicitud presencialmente o a través de otro medio no electrónico, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7. Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud del Anexo III de esta Orden debidamente firmado, declarando así la persona representante en nombre de la entidad solicitante:

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

1º. Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

2º. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

3º. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º. Que no es deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

6º. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

7º. Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8º. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

9º. Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

8. La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

1º. Certificación de la secretaría del municipio, entidad local supramunicipal o municipio acreditativa de la personalidad y representación del solicitante.

2º. En su caso, certificación de la secretaría de la entidad local supramunicipal o municipio que acredite la competencia para prestar los servicios de recogida de residuos municipales en el municipio objeto de la solicitud o, en su defecto, compromiso de acreditar antes de la puesta en marcha de la recogida, la concreta atribución al municipio o entidad local supramunicipal por parte del municipio objeto de la solicitud mediante certificación de la secretaría de la entidad de que se trate.

3º. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

4º. DACI de los representantes del municipio a efectos de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

5º. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

6º. En caso de que el proyecto incluya la recogida separada de biorresiduos de grandes generadores, deberá aportar certificación de la secretaría de la entidad local, con referencia al punto de la ordenanza municipal, que acredite la recogida de biorresiduos de grandes generadores por parte de la entidad solicitante en su defecto, compromiso de acreditar antes de la puesta en marcha de la recogida, la concreta atribución al municipio o entidad local supramunicipal por parte del municipio objeto de la solicitud mediante certificación de la secretaría de la entidad de que se trate.

7º. En caso de que la entidad solicitante haya obtenido otra subvención para la misma finalidad, deberá aportar copia de la Resolución de concesión de la misma, salvo que está conste en los servicios de esta administración.

8º. Autoevaluación que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la Unión Europea y declaración responsable del cumplimiento de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según modelo incluido en el Anexo IV de esta Orden. Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio Do No Significant Harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

9º. Proyecto, que comprenderá al menos lo especificado en el artículo cuarto de esta Orden.

9. Las entidades solicitantes deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme exige el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, la presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

10. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos y/o documentos que resulten necesarios para la gestión y pago de las ayudas.

11. Si la instancia de solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo de diez días naturales, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones que se definen en las presentes bases, así como de la cesión que se realice en favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadísticas, evaluación y seguimiento.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo en que será notificada la resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras será la Dirección General competente en materia de residuos.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de residuos o persona que la sustituya.

- Vocalías:

- La persona titular del Servicio competente en materia de residuos, o persona que la sustituya.
- La persona titular de la Sección competente en materia de residuos urbanos, o persona que la sustituya.
- Un funcionario de la DG competente en materia de residuos designado por el titular de la Dirección General competente en materia de residuos.

- Secretaría: un funcionario/a de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Elaborar y fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de la presente Orden.
- Estudiar y valorar las solicitudes admitidas a trámite.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración, proponiendo lista de concesiones y denegaciones.

4. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Valoración reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como miembro de la comisión. La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) se ajustará al modelo recogido en el anexo V de esta Orden.

#### Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor se realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación se podrá requerir la subsanación de la solicitud.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Los solicitantes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con anterioridad a la concesión, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la Comisión de Valoración, de todas las solicitudes admitidas a trámite.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

5. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la persona titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

y Medio Ambiente pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 2 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

8. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

9. La Consejería competente por razón de la materia facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10. La Consejería competente por razón de la materia incluirá todos los datos relativos a esta actuación en la herramienta Coffee del Ministerio de Hacienda, elaborada para el control de los fondos europeos. En este sentido, se informa a los beneficiarios sobre:

1º. El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2º. La posibilidad de acceso de la Administración y Órganos del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comisión, OLAF, Tribunal de Cuentas y Fiscalía Europea) a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

3º. La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos.

Artículo 11. Modificación de la concesión de la subvención.

1. A petición de la entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionadas podrán ser modificadas en algunos de los conceptos subvencionables o en su ubicación, siempre que los cambios no afecten a la finalidad perseguida con la ayuda; no pudiendo suponer en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida.

2. La solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la Dirección General competente

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

en materia de residuos, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de estas ayudas.

4. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, sin haber solicitado la aprobación de las mismas y siempre que no se alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga afectación a derechos de otros beneficiarios de la subvención.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida, lo que conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en la presente Orden. En este sentido, si en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la subvención, no se produce su renuncia expresa, se entenderá aceptada.

b) Ejecutar la acción subvencionada antes del 31 de diciembre de 2025.

c) Cumplir las establecidas en las instrucciones específicas que, en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto comunique la Dirección General con competencia en materia de residuos. A efectos de seguimiento se utilizará como indicador la evolución de las toneladas de biorresiduos que contribuyen a los objetivos comunitarios en materia de residuos por parte del beneficiario y que éste reportará, al menos, en los informes intermedio y final.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto, así como los valores de los indicadores que fueran requeridos para reportar los resultados.

f) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones subvencionadas y la obligación de mantenimiento de la documentación de soporte. El suministro de la información ser realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En este sentido deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

h) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI)

i) Custodiar y conservar la documentación de las actividades financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

j) Comunicar a la Dirección General con competencia en materia de residuos la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos otorgados para el mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.

k) Respetar las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

l) Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

m) Cumplir cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

n) Ejecutar los proyectos observando las licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales preceptivos, para su correcta ejecución.

o) En el caso de que se subvencione la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

p) Cumplir con las obligaciones de publicidad e información de las actuaciones conforme a lo establecido en la base decimotercera.

q) En el caso de que se generen publicaciones, remitirlas a la Dirección General con competencia en materia de residuos, en soporte digital.

r) Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen en los documentos y las acciones que se realicen.

s) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

t) Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia; siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

u) Garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

v) Ceder con carácter gratuito y no exclusivo a la Dirección General con competencia en materia de residuos, el derecho a la utilización de la información técnica, pedagógica y gráfica contenida en el proyecto, para su uso e incorporación en los sistemas de información del mismo, así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica. En cualquier caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual.

#### Artículo 13. Publicidad e información.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la presente orden, la entidad beneficiaria está obligada a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las presentes bases, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) 1046/2018 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cumplimiento de esta obligación, las entidades beneficiarias informarán al público general del apoyo obtenido a través de la correspondiente convocatoria de ayudas de la siguiente manera:

1º. Haciendo una descripción en su sitio de Internet, del proyecto subvencionado.

2º. Colocando al menos un cartel en el que mencionará la obtención de la subvención regulada por estas bases, que contendrá información sobre el proyecto, que deberá tener un tamaño mínimo A3, y que deberá estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo al dintel de la puerta o puertas de acceso del edificio, o en el lugar específico donde se desarrolle la actuación. Dicho cartel deberá ser exhibido durante un mínimo de 2 meses desde el momento en que se notifica la concesión de la subvención y 2 meses adicionales en el momento de presentar la justificación final del proyecto.

3º. Incluyendo, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), los siguientes logotipos:

1. El emblema de la Unión Europea,

2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

4º. Incluyendo el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>,

En toda referencia por cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

5º. Colocando en un lugar bien visible y de acceso al público los carteles y placas informativas.

Artículo 14. Plazo de ejecución de los proyectos beneficiarios de subvención.

Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como muy tarde el 31 de diciembre de 2025, fecha en la deberá estar justificada toda la inversión, salvo que se acuerde en Conferencia sectorial un plazo mayor.

Artículo 15. Subcontratación.

1. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

2. A los efectos de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se entenderá otorgada la autorización siempre que el subcontrato sea conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

Artículo 16. Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables deberán justificar la ejecución de las mismas mediante la presentación a la Dirección General con competencia en materia de residuos de los siguientes informes:

a) Informe justificativo intermedio, que se remitirá antes del 30 de octubre de 2025, con la información sobre el grado de avance en la ejecución de los proyectos adjudicatarios, incluidos los finalizados hasta la fecha.

b) Informe justificativo final sobre las actuaciones concretas financiadas con la información sobre la ejecución de los proyectos adjudicatarios. El plazo para la remisión de este informe

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

finalizará el 31 de marzo de 2026. Si el proyecto ha finalizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2025 el beneficiario puede presentar la documentación justificativa en cualquier momento y siempre antes del 31 de marzo de 2026.

2. Tanto para la justificación intermedia como para la justificación final del proyecto tendrá que presentarse la siguiente documentación:

a) Certificación del titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria en el que conste el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, se señalará que la información presentada es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que se ha gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación.

b) Declaración de conflicto de interés (DACI) por todas aquellas personas que hayan intervenido en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, que se ajustará al modelo recogido en el anexo V de esta Orden.

c) Memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas describiendo las características más destacadas de la misma, y el grado de cumplimiento de los objetivos de la actuación. Se deberá proporcionar la información suficiente para valorar el grado de ejecución de las acciones previstas en la propuesta, incluyendo una comparación entre las previsiones y el alcance de las actuaciones finalmente realizadas.

d) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables.

e) Facturas, o documentos de pago compulsadas por el titular de la Secretaría de la entidad local que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionable. Las certificaciones de pago deberán especificar las cantidades facturadas asociadas a los conceptos desglosados y precios unitarios, de tal forma que se pueda contrastar con la información técnica presentada.

f) A efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública de titularidad municipal, consorcial o autonómica o sociedad mercantil municipal, consorcial o autonómica, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando el beneficiario deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.

g) Informe del interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

h) En caso de subcontratación, se aportará certificado del interventor o Secretario de la entidad de que los contratos se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas para la iniciativa subvencionada, si procede.

j) Copia de los materiales originados en el proyecto, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, etc.

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

k) Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios deberán presentar una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos comunitarios en esta materia.

l) Además de informar de las cantidades de biorresiduos objeto de estas ayudas, se informará de todos los residuos municipales que se recojan selectivamente.

m) Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Resiliencia y Recuperación de España.

3. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

4. Los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrán realizar, en cualquier momento, las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

#### Artículo 17. Abono de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, sin necesidad de constituir garantía alguna, en un único pago a realizar una vez concedida subvención.

#### Artículo 18. Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) La no presentación de los informes justificativos, ya sea intermedio o final.

c) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. En todo caso, se producirá un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión cuando se produzca una variación a la baja, en relación a la solicitud presentada, entre el presupuesto total previsto en la solicitud y el gasto realmente ejecutado superior al 40 por ciento en cualquier circunstancia o cuando dicha variación sea menor, pero el resultado no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total o las actuaciones del beneficiario no permiten considerar que son inequívocamente tendentes a la satisfacción de sus compromisos.

g) Negativa de la entidad beneficiaria a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

2. De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el día 14 de abril de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas en los términos previstos en el citado acuerdo.

3. Además de las anteriores, se aplicarán las causas de revocación y reintegro previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 19. Transparencia.

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalada en la base decimoséptima.

#### Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de general aplicación.

#### Artículo 21. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones y a las actuaciones financiadas será el establecido en las siguientes normas:

- La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al medio ambiente-PIMA Residuos, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021.
- Los mecanismos y normativa de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y en el Plan de Recuperación,

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a información y publicidad, verificación y demás impuestas, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 22. Datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 23. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de residuos para aprobar formularios normalizados de informes justificativos que deberán recoger el contenido mínimo anteriormente citado y cualquier otro contenido necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como a dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2024.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.



### ANEXO I. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Todos los elementos en los que sea posible, se incluirá el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2022

**Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico**

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO (IV A EXCLUIDO)
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.	4 €/ud cubo doméstico
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.	40 €/ud cubo comunitario de 120 litros o más
Sistemas de aportación	Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarias para la recogida puerta a puerta.	0,30 €/habitante
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.	550 €/ud
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesaje. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	300 €/ud contenedor carga trasera 1.000 €/ud contenedor carga lateral
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos	0,10 €/ud bolsa

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

	orgánicos.	
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	4,50 €/ud saca
Cubos para biorresiduos de grandes generadores	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	40 €/ud cubo grandes generadores de 120litros o más
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.	0,60 €/ud bolsa grandes generadores
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.	1.500 €/ud biotrituradora
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y grandes generadores en su caso y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto y grandes generadores atendidos en su caso deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.	Igual al 10 % de la subvención por inversión material
Camiones para la recogida de bioresiduos preferiblemente no compactadores y 100% eléctricos	Se financiará como máximo un camión por proyecto, preferiblemente no compactadores. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de bioresiduos. El importe a financiar	480.000€

**Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado**

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO (IV A EXCLUIDO)
Contenedores para la vía pública	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	850 €/contenedor hasta 3 m3

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta	2 €/saca
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.	Igual al 10 % de la subvención por inversión material

**Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante**

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO (IV A EXCLUIDO)
Embudos	Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación	0,70 €/Embudo
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.	10 €/bidón 800 €/contenedor hasta 2000 litros 100 €/contenedor hasta 240 litros
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.	Igual al 10 % de la subvención por inversión material

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



## ANEXO II. SUMATORIO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE (PAPEL CARTÓN, ENVASES LIGEROS Y VIDRIO), EN KG/HAB EN EL AÑO 2021 POR MUNICIPIO.

Para el cálculo de solicitudes en las que se haya realizado una mancomunidad de municipios, se tendrá en cuenta la media aritmética de los datos de cada municipio.

2021		kg/hab/año	kg/hab/año	kg/hab/año	kg/hab/año
Municipio	Habitantes	PAPEL Y CARTÓN	ENVASES LIGEROS	VIDRIO	TOTAL
Ampuero	4.368	13,70	8,20	12,67	34,57
Argoños	1.834	13,70	6,90	15,76	36,36
Arnuero	2.144	13,70	6,90	74,15	94,75
Astillero	18.116	27,90	17,20	14,86	59,96
Bareyo	2.129	13,70	10,20	29,21	53,11
Camargo	30.497	27,80	17,70	15,45	60,95
Castro Urdiales	32.975	15,30	15,30	27,41	58,01
Cieza	548	13,70	9,40	6,41	29,51
Colindres	8.504	15,70	14,20	14,18	44,08
Comunidad Campoo-Cabuérniga	4.020	13,70	7,25	15,50	36,45
Escalante	762	13,70	6,90	11,12	31,72
Laredo	10.996	15,90	14,40	45,84	76,14
Liérganes	2.403	13,70	6,90	20,19	40,79
Medio Cudeyo	7.606	15,40	8,40	12,36	36,16
Miengo	5.059	15,70	14,20	18,97	48,87
Pielagos	26.035	15,40	9,50	14,81	39,71
Polanco	5.978	15,60	8,80	9,59	33,99
Reinosa	8.810	34,40	10,30	20,73	65,43
Ribamontán al Mar	4.629	13,70	13,80	39,31	66,81
Ribamontán al Monte	2.382	13,70	6,90	20,58	41,18
Santa Cruz de Bezana	13.292	15,40	12,90	15,65	43,95
Santander	172.221	17,10	13,60	19,58	50,28
Santoña	11.011	15,10	11,60	31,37	58,07
Suances	9.026	15,60	8,80	19,07	43,47
Torrelavega	51.237	19,40	14,70	17,05	51,15
Villaescusa	3.958	13,70	6,90	7,24	27,84

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



**ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDA.**

<b>1. ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA:		
CIF:	DIRECCION:	
MUNICIPIO:	CP:	
CORREO ELECTRONICO:		TFNO:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:		
APELLIDOS:	NOMBRE:	
NIF	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:	
<b>2. LINEA DE AYUDA SOLICITADA (SEÑALAR SOLAMENTE UNA, SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR LINEA DE AYUDA)</b>		
<input type="checkbox"/>	LINEA A: Fracción biorresiduo	
<input type="checkbox"/>	LINEA B: Fracción textil	
<input type="checkbox"/>	LINEA C: Fracción aceite de cocina usado	
<b>3. PRESUPUESTO Y AYUDA SOLICITADA</b>		
PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN:		
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:		
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).</li> <li>• Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.</li> <li>• Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>• Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</li> <li>• Que no es deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.</li> <li>• Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.</li> </ul>		

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a cumplir las obligaciones exigidas para las presentes ayudas.

-Respecto a otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), declaro:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Solicitadas

-Fecha/Año Administración / Ente público o privado, nacional o internacional/ Importe €/Concepto:

Concedidas

-Fecha/Año Administración / Ente público o privado, nacional o internacional Importe€/Concepto:

- Respecto al comienzo de las actuaciones a realizar, declaro:

Que las inversiones, no han sido realizadas antes de la presentación de la presente

solicitud de subvención.

- Respecto a la autorización de la consulta de oficio de datos:

Autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma y del Estado.

Me opongo expresamente a que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático compruebe que el solicitante se encuentra al corriente sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma y del Estado.

*Nota: Si se marcase la casilla de oposición a la comprobación de información, la entidad local deberá presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, y la hacienda Autónoma y del Estado. No obstante, la presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo*

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

- Respecto de la documentación de la solicitud, se acompaña de la siguiente documentación:
- Certificación de la secretaría del municipio, entidad local supramunicipal o municipio acreditativa de la personalidad y representación del solicitante.
  - En su caso, certificación de la secretaría de la entidad local supramunicipal o municipio que acredite la competencia para prestar los servicios de recogida de residuos municipales en el municipio objeto de la solicitud o, en su defecto, compromiso de acreditar antes de la puesta en marcha de la recogida, la concreta atribución al municipio o entidad local supramunicipal por parte del municipio objeto de la solicitud mediante certificación de la secretaría de la entidad de que se trate.
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
  - DACI de los representantes del municipio a efectos de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
  - Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
  - En caso de que el proyecto incluya la recogida separada de biorresiduos de grandes generadores, deberá aportar certificación de la secretaría de la entidad local, con referencia al punto de la ordenanza municipal, que acredite la recogida de biorresiduos de grandes generadores por parte de la entidad solicitante.
  - En caso de que la entidad solicitante haya obtenido otra subvención para la misma finalidad, deberá aportar copia de la Resolución de concesión de la misma.
  - Autoevaluación que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la Unión Europea y declaración responsable del cumplimiento de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según modelos incluidos en el Anexo III. Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio Do No Significant Harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.
  - Se acompaña la documentación técnica establecida en la convocatoria.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de aplicación, y las condiciones particulares establecidas en las bases y convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas a entidades locales de la comunidad autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida de residuos domésticos, financiadas por el plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y declara ante esta administración su intención de realizar la actuación, solicitando la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En....., a.....de..... de 2024

Fdo. El Alcalde o Presidente de la entidad local

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

### Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Concesión de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida de residuos domésticos.
Responsable del tratamiento	Órgano directivo competente en materia de Medio Ambiente: Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Calle Albert Einstein nº 2. Santander - 39011
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse al órgano instructor de la subvención y a los órganos de los que se obtenga la información necesaria para gestionar la subvención relativa a identidad, empadronamiento, datos fiscales y tributarios, situación frente a la seguridad social, situación y prestaciones por desempleo y otras prestaciones públicas. Asimismo, los datos podrán ser comunicados cuando resultara imprescindible para el mantenimiento de la aplicación informática y la operativa de los servicios tecnológicos y solo a esos efectos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Información adicional	<a href="https://www.cantabria.es/en/RGPD">https://www.cantabria.es/en/RGPD</a>

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



**ANEXO IV. DNSH.MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOMEDIALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

<b>EXPEDIENTE:</b>	
<b>AYUNTAMIENTO:</b>	
<b>INFORMACION SOBRE LA ACTUACION</b>	
<i>Identificación de la actuación</i>	SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO; DE RECOGIDA DE ACEITE USADO DE COCINA O DE RECOGIDA DIFERENCIADA DE TEXTIL, EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE TENGAN ASUMIDA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, FINANCIADAS POR EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
<i>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</i>	C12. Política Industrial España 2030
<i>Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	13. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR</i>	La contribución de la inversión 3 del componente 12 a la transición ecológica está asociada al campo de intervención “042.- Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” y alcanza un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100 % de contribución a los objetivos medioambientales.
Don/doña _____ con NIF _____ por si mismo o en representación de la entidad _____ con NIF _____ en calidad de _____	
<b>DECLARA:</b>	
QUE HA PRESENTADO LA SOLICITUD ARRIBA INDICADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO _____	
Y que cumple lo siguiente:	
<p>1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:</p> <p>1.1. Mitigación del cambio climático.</p> <p>1.2. Adaptación al cambio climático.</p> <p>1.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.</p>	

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

- 1.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 1.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 1.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la medida en el Acuerdo de la comisión de coordinación en materia de residuos relativo a las solicitudes de las comunidades autónomas de desvío de los porcentajes establecidos para las líneas de financiación recogidas en las bases reguladoras sobre residuos, aprobadas en Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021: “Las inversiones referentes a la línea 4 no podrán suponer un aumento en la capacidad o vida útil de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, y en consecuencia no podrá invertirse en nuevas plantas de esta tipología; y no podrá tampoco realizarse inversiones con los fondos del PRTR en instalaciones de preparación de combustible sólido recuperado (CSR).”

En....., a.....de..... de 2024

Fdo. El Alcalde o Presidente de la entidad local

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



**ANEXO V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES  
(DACI)**

EXPEDIENTE:  
AYUNTAMIENTO:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA:**

**PRIMERO.-** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 - *Conflicto de intereses* - del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 - *Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses* - de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 - *Abstención*- de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada

CVE-2024-8794

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**SEGUNDO:** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE I y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**TERCERO:** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO:** Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a.....de.....de 2024

Fdo. El Alcalde o Presidente de la entidad local

2024/8794

CVE-2024-8794